

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01267

Las gestiones para la notificación de la demandada a la dirección física calle 30 No.16-46 Santa Marta, con resultados negativos, agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Se niega el oficio a Salud Total EPS, dado que no se acreditó haber solicitado la información requerida mediante derecho de petición y que la misma hubiere sido negada o que éste no hubiese sido contestado.

Se insta a la parte demandante para que entere al extremo pasivo el mandamiento de pago proferido en su contra en la dirección física calle 29 No. 21 C -215 Santa Marta informada con la demanda. En el citatorio y en el aviso, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las respuestas allegadas por los bancos BBVA y GNB Sudameris informando que la ejecutada no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT o no figura a la fecha como titular en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de cuenta corriente, ahorros, depósitos CDT y CDAT con dichas entidades, agréguese a los autos y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez